

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de septiembre de 2014.

#### VISTO:

La ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Marco de Cooperación celebrado con el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

### Y CONSIDERANDO QUE:

El día 23 de julio del año en curso, el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca entre ambas partes en temas de interés mutuo, desarrollar planes de trabajo, cooperación mutua, pronta y eficaz que se originen en problemas comunes o que surjan del deseo de colaboración de las partes en temas específicos, y contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con asistencia técnica y educativa necesaria para colaborar en el desarrollo de las áreas mencionadas y en el fortalecimiento de los recursos técnicos.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Cooperación anteriormente mencionado, procediéndose a su debida protocolización por la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa.

## POR TODO ELLO:

# EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

**Artículo 1º.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" y esta Institución.



**Artículo 2º.-** Pasar a la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

SSLTyA/MR DGAL/Fb/avl

# DISPOSICIÓN Nº 126/14

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.